República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

La interesada, por conducto de su mandataria judicial, arrimó al plenario el avalúo comercial del vehículo y el cupo aquí comprometidos.

Empero, se colige que **es inviable aceptar la atendida actuación**, en vista de que los datos proporcionados, conforme al art. 226 del Estatuto General del Proceso, atañen, según el texto del señalado dictamen, al profesional JOSÉ GILBERTO CARO CELIS, quien de ninguna forma rinde y suscribe el anotado concepto.

Así las cosas, **se conmina** a la postulante, con miras a que adose el competente soporte, con las correcciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cd85b9ad3350605a67b4198b9831d34f56b77db8bee8bd850ad74265c71c57**
Documento generado en 15/08/2023 09:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica